

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2189/19

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, mediante Decreto dictado con fecha 30 de septiembre del corriente (n.º 5137), esta Alcaldía, al objeto de agilizar la tramitación de los expedientes, facilitando con ello el mejor funcionamiento de los Servicios Municipales; considerando el decreto dictado por esta Alcaldía de 25 de junio de 2019 (n.º 3548), en uso de las facultades que le están conferidas y al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con los artículos 21.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, y en los artículos 43, 44, 114 y ss. y 121 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 9 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, HA RESUELTO efectuaren el Concejal Don Javier Martín Navas, las delegaciones especiales relativas a los servicios que a continuación se relacionan incluidas en el Área delegada que igualmente se indica:

IV. EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, Y TURISMO

A. EMPLEO.

1. Empleo.
2. Escuelas Taller.
3. Talleres de empleo.
4. Intermediación laboral
5. Fomento del autoempleo.
6. Formación.
7. Programas de innovación/Pacto de los Alcaldes/*Smart city*.
8. Desarrollo y promoción industrial.
9. Subvenciones, ayudas e incentivos.

B. INDUSTRIA, DESARROLLO ECONÓMICO, E INNOVACIÓN.

1. Industria.
2. Desarrollo Económico e Innovación.
3. Polígonos Empresariales e Industriales.
4. PYMES.
5. Autónomos.
6. Dialogo Social.

A. COMERCIO Y CONSUMO.

1. Planes de revitalización comercial.
2. Centros Comerciales Abiertos.
3. Ayudas al comercio.
4. Mercado municipal de abastos.
5. Ferias y certámenes.
6. Dinamización del comercio tradicional.
7. Consejo Municipal de Consumo.
8. Junta Arbitral de Consumo.
9. Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Estas delegaciones comprenderán únicamente la dirección y gestión de los servicios expresados bajo la supervisión del Teniente de Alcalde correspondiente, no pudiendo, en consecuencia, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, pero sí dictar actos de mero trámite o resoluciones de coordinación y gestión.

Todo ello con efectos desde el día 1 de octubre del año en curso, sin perjuicio de la publicación de tales delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y de las operaciones necesarias para la habilitación de su firma.

La delegaciones concernientes a Empleo/Fomento, con independencia de la fecha de vigencia indicada, no afectará a los expedientes en curso hasta su conclusión si por razones funcionales estuviera legitimada ante órganos externos la firma del delegado anterior y resultara inconveniente su modificación, manteniendo hasta ese momento y a esos solos efectos la delegación Doña Paloma del Nogal Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ávila, 30 de septiembre de 2019.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.